

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS PARA EL PUENTE FESTIVO "BATALLA DE BOYACÁ"

Conforme a lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto 2014, en su artículo 2 Puentes Festivo, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horas y vías de restricción para los vehículos de carga con peso igual o superior a 3,4 toneladas en los siguientes términos:

DÍA	HORARIO
Viernes 04 de Agosto 2017 (Aplica para Bogotá, Cundinamarca y vía Bogotá - Girardot - Ibagué - Calarcá)	16:00 a las 22:00 horas
Sábado 05 de Agosto de 2017	09:00 a las 15:00 horas
Domingo 06 de Agosto de 2017	No Aplica
Lunes 07 de Agosto de 2017	12:00 a las 01:00 horas del día
	Martes 08 de Agosto de 2017
VIAS	
1- Alto El Manzano - Perera - Riosucio - Ye de Cerritos - Cartago.	21- Manizales - Mariquita - Armero.
2- Armenia - Montenegro - Quimbaya.	22- Medellín - Santa Fe de Antioquia.
3- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar).	23- Ye El Hatillo (Barbosa - Antioquia) - Yarumal - Cauca.
4- Barranquilla - Ye de Génaga	24- Medellín - Primavera - La Pintada - La Falsa - La Manueta.
5- Bogotá - Choachí.	25- Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Toluvió - Cruz del Viso (Bolívar).
6- Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	26- Neiva - Espinal - Girardot.
7- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	27- Pasto - Chachagüí.
8- Bogotá - La Vega - Villeta - Honda y Corán - Guaduas	28- Puerto Araujo - Puerto Boyacá.
9- Bogotá - Villavicencio - Acacías	29- Riohacha - Valledupar.
10- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita.	30- Santa Marta - Riohacha
11- Mosquera (Desde el cruce de Tres Esquinas) - Facatativá - Sasolma - Villeta	31- Ye de Génaga - Fundación - San Roque - Aguachica
12- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena.	32- Sibaté - Alto de San Miguel - Fusagasugá.
13- Bucaramanga - La Litzama.	33- Tocancipó (Desde la Planta Cervecería Leona) - Tunja
14- Bucaramanga - San Alberto	34- Tunja - Chiquinquirá
15- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.	35- Tunja - Barbosa
16- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot.	36- Tunja - Duitama - Sogamoso.
17- Cúcuta - Ye de Astilleros	37- Villavicencio - Puerto López
18- Honda - Doradal - Medellín.	38- Villavicencio - Cumaral
19- Ibagué - Armenia - La Paila.	
20- Ibagué - Honda	

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 *"Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos"*.

NOTA 1: El viernes 04 de Agosto de 2017, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga en las salidas de la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y el corredor vial Bogotá - Girardot - Ibagué - Calarcá.

NOTA 2: El lunes 07 de Agosto de 2017, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas. Igualmente se aplicará la restricción con dos horas de antelación al horario estipulado en la mencionada fecha en el corredor vial N° 7 (BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ) para los vehículos de carga que vengán en sentido IBAGUÉ - BOGOTÁ.

NOTA 3: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a la restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ministerio de Transporte.

NOTA 4: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitan durante el puente festivo "Batalla de Boyacá" por los diferentes corredores viales, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales) en los siguientes tramos viales

NOTA 5: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 6: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, señaladas en el Artículo 5 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014, estarán sujetas a lo establecido durante la vigencia del presente comunicado.

NOTA 7: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizan obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 8: Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Instituto Nacional de Vías " INVIAS" y la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI". Los datos de contacto son: Correo electrónico: ditra.ciesp@policia.gov.co Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

VEHÍCULOS QUE ESTAN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores, y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: Gasolina, ACPM, Biodiesel, y alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.